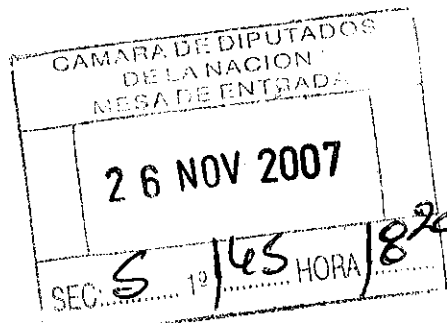


00
912
12682

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD 198/07



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2007.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº
22.421 y sus modificaciones de Protección y Conservación de la
Fauna Silvestre, por el siguiente:

ARTICULO 35.- En los Parques Nacionales, Monumentos
Naturales y Reservas Nacionales, en todo lo concerniente a
la fauna silvestre, regirán la legislación específica para
esas áreas y los artículos 3º, 16, inciso a), 24, 25, 26 y
27 de la presente ley.

En el ámbito de las áreas protegidas administradas
por la Administración de Parques Nacionales, será
exclusivamente el citado organismo, en su calidad de
autoridad administrativa de aplicación, el responsable de
dictar las normas complementarias y aclaratorias sobre la
protección y manejo de la fauna silvestre y de establecer
las prohibiciones previstas en los artículos 25 y 26 de la
presente ley.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán
también en las reservas naturales estrictas y en las
reservas naturales silvestres y educativas, administradas
por el Estado nacional a través de la Administración de
Parques Nacionales.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

